



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA O UN AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación en régimen laboral de carácter temporal, a tiempo parcial, de una o un "Agente de igualdad de Oportunidades" para la desempeñar sus funciones dentro del Área de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral a tiempo parcial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES:**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuestos en la Orden FAM/50/2010, de 21 de enero de 2010, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género en el año 2010, dentro de la cual de incluye la convocatoria de subvenciones destinadas a las Corporaciones Locales para la contratación de Agentes de Igualdad, y la Orden FAM/112/2009 de 20 de enero, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de subvenciones a efectuar por la Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades, modificadas por la orden FAM/2399/2009 de 21 de diciembre.

**TERCERA.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, o extranjero (para puestos de personal laboral), en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).
- c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones para el ejercicio del cargo. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por autoridad competente deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Estar en posesión del carné de conducir B.

g) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o Grado Medio en el ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas, tal y como exige Orden FAM/ 50/2010, de 21 de Enero

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

h) Tener una formación acreditada como Agente de Igualdad de Oportunidades de al menos 135 horas, o contar con una experiencia laboral constatable de al menos dos años en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tal y como exige Orden FAM/ 50/2010, de 21 de Enero.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral temporal.

#### **CUARTA.- INSTANCIAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Se presentará la instancia, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficinas, dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, debiendo manifestar en la solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera (Anexos I, II y III), estando el expediente con sus bases en el Registro General a disposición de aquellos que lo deseen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará, en original o fotocopia compulsada, el Currículo Vitae, el Documento Nacional de Identidad y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por el Órgano de Selección constituido al efecto. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración.

En cualquier caso, la formación se acreditará con originales o copias compulsadas de la titulación. La experiencia profesional (igualmente con originales o copias compulsadas) mediante certificado de la empresa contratante, o en su defecto, contrato de trabajo que acredite la categoría y el puesto desempeñado, acompañado éste de vida laboral en orden a determinar la duración del trabajo.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007.

Se constituirá de la siguiente forma:



- Presidente: El Secretario o Secretaria de la Entidad Local, actuando como suplente el Interventor o Interventora.
- Tres empleados de la Administración Pública, con grado de titulación académica igual o superior al mínimo exigido en la presente convocatoria.
- Secretario/a: un funcionario de la Entidad, nombrado por la Alcaldía.

Asimismo, la Alcaldía nombrará las personas designadas, así como los suplentes.

#### **SEXTA.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.**

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos con arreglo al siguiente baremo (puntuación máxima total 10 puntos):

##### **1. Formación (Máximo 2 puntos):**

- Estar en posesión de una titulación de Grado Superior en el ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas: 1 punto
- Estar en posesión de Título Oficial de Enseñanza Universitaria de Tercer Grado o Doctorado dentro del ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas: 1 punto

##### **2.- Experiencia laboral (máximo 3 puntos):**

- 0,15 puntos por mes trabajado, en puestos relacionados con el trabajo a desempeñar (Organización de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, diagnóstico, programación, evaluación y seguimiento), cuando el destinatario último del servicio sea una Administración Pública)
- 0,10 puntos por mes trabajado, en puestos relacionados con trabajos con asociaciones de mujeres, temas relacionados con violencia de género, maltrato, lucha contra la discriminación entre mujeres y hombres y otros relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, cuando el destinatario último del servicio sea una Administración Pública.
- 0,050 puntos por mes trabajado, en puestos relacionados con trabajos con asociaciones de mujeres, temas relacionados con violencia de género, maltrato, lucha contra la discriminación entre mujeres y hombres y otros relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, cuando el destinatario último del servicio sea una empresa privada.

En caso de no disponer de la formación acreditada del al menos 135 horas como Agente de Igualdad, la experiencia laboral se valorará a partir de los 2 años mínimos exigidos.

##### **3.- Otra formación complementaria directamente relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria (máximo 2 puntos):**

- Cursos hasta 30 horas: 0,10 puntos por cada curso
- Cursos entre 31 y 100 horas: 0,20 puntos por cada curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos por cada curso



4.- Memoria-Proyecto (máximo 3 puntos), con una descripción de las actuaciones a desarrollar por el/la Agente de Igualdad para el desarrollo y ejecución del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Aguilar de Campóo.

En Aguilar de Campóo, a 20 de julio de 2010.



**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI - NIF		LUGAR NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA	Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL	PISO	PUERTA	
	C.P.		LOCALIDAD			PROVINCIA		
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		

MANIFIESTO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

En Aguilar de Campóo, a                      de                      de 2010.

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPÓO**



**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPÓO**

**ANEXO III**

**AUTOBAREMACIÓN**

1. Formación (Máximo 2 puntos): <ul style="list-style-type: none"><li>- Estar en posesión de una titulación de Grado Superior en el ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas: 1 punto</li><li>- Estar en posesión de Título Oficial de Enseñanza Universitaria de Tercer Grado o Doctorado dentro del ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas: 1 punto</li></ul>		(*)
2.- Experiencia laboral (máximo 3 puntos): <ul style="list-style-type: none"><li>- 0,15 puntos por mes trabajado, en puestos relacionados con el trabajo a desempeñar (Organización de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, diagnóstico, programación, evaluación y seguimiento), cuando el destinatario último del servicio sea una Administración Pública)</li><li>- 0,10 puntos por mes trabajado, en puestos relacionados con trabajos con asociaciones de mujeres, temas relacionados con violencia de género, maltrato, lucha contra la discriminación entre mujeres y hombres y otros relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, cuando el destinatario último del servicio sea una Administración Pública.</li><li>- 0,050 puntos por mes trabajado, en puestos relacionados con trabajos con asociaciones de mujeres, temas relacionados con violencia de género, maltrato, lucha contra la discriminación entre mujeres y hombres y otros relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, cuando el destinatario último del servicio sea una empresa privada.</li></ul>		
3.- Otra formación complementaria directamente relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria (máximo 2 puntos): <ul style="list-style-type: none"><li>- Cursos hasta 30 horas: 0,10 puntos por cada curso</li><li>- Cursos entre 31 y 100 horas: 0,20 puntos por cada curso</li><li>- Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos por cada curso</li></ul>		(*)
4.- Memoria-Proyecto (máximo 3 puntos), con una descripción de las actuaciones a desarrollar por el/la Agente de Igualdad para el desarrollo y ejecución del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.		(*)
<b>TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN</b>		(*)

(\*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Entidad Local

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO**